



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 000-626 -2018-GRA/GR

Ayacucho, **30 NOV. 2018**

VISTO:

Informe N°0181-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°383-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N°00118-2018-OHV/GG, Carta N°114-2018-GRA-GG/ORADM-OAPF, Informe N°325-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°665-2018-GRA/ADH-RO, Informe N°325-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF; documentos a 17 folios, sobre aprobación de prestaciones adicionales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa inversiones CARLIN S.A.C, suscribieron el Contrato N°0059-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 13 de julio del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°037-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO DE INSTALACIÓN PARA LA META 136: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA , por el monto de S/.379,476.63 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 63/100 soles), con un plazo de prestación de (45) cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante informe N° 325-2018-GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de Septiembre del 2018 la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la solicitud del adicional obedece a la necesidad manifestada del área usuaria de contar con una cantidad mayor de unidades de materiales adicionales al requerimiento inicial para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, toda vez que estos son necesarios e indispensables para la culminación del proyecto principal , conforme al siguiente recuadro:



ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL			CONTRATO ORIGINAL	LIMITE ART.139°	SOLICITADO
1	MAMPARAS DE ACCESO A LA PISCINA 10 MM	19.33	380	7,345.10	100.00%	25.00%	3.0105%
2	VENTANA EN SS.HH 3ER PISO PABELLON 02 (6MM)	4.91	208.593	1,024.71			
3	VENTANAS EN LA ESCALERA PABELLON 02 (6MM)	11.07	208.593	1,308.20			
4	VENTANA DE BOLETERIA 6MM	3.58	208.593	746.24			
				11,424.25	379,476.63	94,869.63	11,424.25

La cantidad solicitada asciende a la suma S/11,424.25 (once mil cuatrocientos veinticuatro con 25/100) equivalente a un 3.0105%, porcentaje que se encuentra dentro del parámetro establecido en la normativa de contrataciones del estado para realizar los adicionales y reducciones, en el marco de lo previsto en el Art.139 – Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-2015-EF y modificado por D.S.056-2017-EF;

Que, mediante Carta N°114-2018-GRA-GG/ORADM-OAPF de fecha 27 de septiembre del 2018, la Oficina Regional de Administración comunica la necesidad manifiesta del área usuaria de contar con una cantidad mayor de materiales al requerimiento adicional para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, adjuntado el Informe N°325-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF; misiva que fue contestada por parte del contratista mediante Carta N°00118-2018-OHV/GG de fecha 11 de octubre del 2018, manifestando su aceptación para asumir la prestación adicional en la cantidad que se requiera por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°0181-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 14 de noviembre del 2018, el supervisor de obra, manifiesta que teniendo en consideración, lo expuesto en la base legal, los antecedentes y considerando las conclusiones y recomendaciones del Informe N°325-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y contando con la predisposición de la Empresa INVERSIONES CARLIN S.A.C. en atender la prestación del adicional en la cantidad requerida, recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la prestación adicional;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el primer párrafo del Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado por D.S 056-2017-EF, establece que "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;



Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341 y D.S N° 350-21015-EF modificado por D.S 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional Contrato N°0059-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 13 de julio del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°037-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), por el 3.0105% equivalente a la suma S/.11,424.25 (once mil cuatrocientos veinticuatro con 25/100), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO DE INSTALACIÓN PARA LA META 136: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Inversiones CARLIN S.A.C, Gerencia General de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e Instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

